



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](http://Inicio - Publicaciones Procesales (ramajudicial.gov.co))

Teléfono: 6013532666 Ext.71032 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

AVISO

AVISA: al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **ANGIE LORENA OBANDO RODRÍGUEZ** con radicado 11001311003220180001700 se dictó sentencia la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos a favor de **ANGIE LORENA OBANDO RODRIGUEZ**, para los siguientes actos jurídicos:

PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO:

a) Apoyo o y representación en trámites bancarios, en relación con apertura de cuenta, depósitos, retiros, manejo de tarjeta débito, cambio de clave de cuenta, transferencias, consignaciones, constitución de CDTS, solicitud de extractos bancarios y todo lo que implique movimientos financieros.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **RUBIELA RODRÍGUEZ BOTERO**.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA:

a.) Apoyo para decidir dónde, cómo y con quien vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que convive, así como espacios para el manejo del tiempo libre, ocio y recreación.

b.) Apoyo para el acompañamiento mediante red familiar para manifestar su voluntad y preferencias en lo que corresponde a cuidado personal, alimentación y actividades cotidianas.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **RUBIELA RODRÍGUEZ BOTERO**.

SALUD

a) Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos relacionados con la salud de la titular (Por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos).

b) Apoyo para tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizada, y tomar decisiones frente a los procedimientos propuestos, riesgos y consecuencias de alta o media complejidad sobre su cuerpo.

c) Apoyo para decidir el centro médico o el centro de salud al que quiere asistir, la fecha y hora de exámenes, citas y gestión de servicios de medicina general o especializada ante la EPS y reclamar medicamentos.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **RUBIELA RODRÍGUEZ BOTERO**.

ACCESO A LA JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN

a) Apoyo en la representación ante el Juzgado para la revisión de interdicción.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **RUBIELA RODRÍGUEZ BOTERO**.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral primero de esta providencia, conforme las declaraciones recaudadas y según

se desprende de valoración de apoyos que obra en el plenario al momento de describir la red de apoyo y relación de confianza fuertes.

TERCERO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de asuntos inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, para lo cual se fija el día DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora **RUBIELA RODRÍGUEZ BOTERO**, efectuará un balance en el cual se exhibirá a **ANGIE LORENA OBANDO RODRÍGUEZ** y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación, de lo cual se informará a los intervinientes.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “*anule la declaración de interdicción*” que corresponde a **ANGIE LORENA OBANDO RODRÍGUEZ** (art. 56, ley 1996 de 2019).

OCTAVO: Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo, el Espectador o la Republica.

NOVENO: NOTIFÍQUESE al señor Procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público, se procede a fijar en la página web de la Rama Judicial: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>, aviso en cumplimiento de lo ordenado en el numeral NOVENO de la sentencia a efectos que se inserte en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, El Espectador o la República, (Art. 56, ley 56 de 1996), el día nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025), por el término de ley, siendo las 8:00 am.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7786d95630a64278d8c29660fbd17195e252f2e9155ce56362a632efee970a15**

Documento generado en 09/07/2025 07:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>